



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero veinte (20) de dos mil veinticinco (2025)

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por PEDRO ANTONIO ZAPATA en contra de COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES EICE, encuentra el despacho en archivo número veinte del expediente digital, memorial del apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. recurso de reposición frente al auto del 25 de Noviembre de 2024, en el cual se dispuso la vinculación de su representada en calidad de Litis Consorte Necesario por Pasiva. Para resolver el despacho considera que dicho recurso debe resolverse en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, por cuanto no se repone la decisión.

Ahora bien, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda por los litis Consortes Necesarios por Pasiva de SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A. y de los documentos aportados con ellas, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001).

Como consecuencia de ello,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto recurrido por el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A. a la demanda ordinaria laboral, interpuesta por PEDRO ANTONIO ZAPATA en contra de COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES EICE

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN, portador de la T.P. 121.053 del C. S. de la J., en representación de SEGUROS BOLIVAR S.A., al Doctor JOSE EVER RIOS ALZATE, portador de la T.P. 105.462 del C. S. de la J., en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, portador de la T.P. 39.116 del C. S. de la J., en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y al Doctor JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, portador de la T.P. 81.870 del C. S. de la J., en representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.. de acuerdo con los poderes que obran al interior de cada una de las contestaciones aportadas al expediente digital.

CUARTO: FIJAR fecha para la audiencia contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025 a las 02:00 p.m.; luego de la cual y de ser posible se llevará a cabo la audiencia del artículo 80 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE



**ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA
JUEZ**

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

Certifica:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°
024 fijados en la secretaría del Despacho, hoy
FEBRERO 21 de 2025, a las 8:00 a.m.

**MARIA ISABEL ALZATE GIL
SECRETARIA**

CAT